



Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inklusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 976

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA**
 SECRETARIO DE GOBIERNO: **Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN**
 SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR**
 SECRETARIA DE SALUD: **Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE**
 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Lic. LAURA GRISEL DUARTE**
 SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: **Tec. TELMO ORLANDO CABRERA**
 SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ**
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: **Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF**
 SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA**
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: **Lic. MARIA SOL IVANA MARIN**
 SECRETARIO DE SEGURIDAD: **Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN**
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: **Lic. ANAHI ROCIO REPETTO**
 SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: **Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES**
 SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: **Dn. JOSE FABIAN VILLALBA**
 UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ**
 VICEPRESIDENTE 1º: **Sr. FERNANDO MEZA**
 VICEPRESIDENTE 2º: **Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA**

CONCEJALES

Lic. **SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ**
 Magíster **JULIO ANTONIO VIVERO**
 Dr. **MARTÍN ALFREDO ARJOL**
 Dr. **ARIEL FERNANDO PIANESI**
 Sr. **DANIEL RAMÓN AMARILLA**
 Sr. **CONRADO GABRIEL NIELSEN**
 Sr. **ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ**
 Sr. **FERNANDO MEZA**
 Sra. **NATALIA GIMÉNEZ**
 Sr. **ANDRES MUTINELLI**
 Sr. **MANUEL SANCHEZ**
 Sr. **FRANCISCO FONSECA**
 Sr. **JUAN ROSSBERG**
 Sr. **MIGUEL ÁNGEL ACUÑA**

DEFENSOR DEL PUEBLO: **Esc. ALEJANDRO COHEN**
SECRETARIO DEL H.C.D.: **Dr. GUSTAVO MARCELO JOSE MALDONADO**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **Dr. JOSE BERNARDO DIAZ**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 976

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 de Junio de 2017.-

AÑO: XXXIII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA III- N° 183/17: «Declárase Patrimonio Histórico, Cultural, Paisajístico y Arquitectónico de la Ciudad de Posadas a la Ex Estación de Trenes « Miguel Lanús»-----	Pág.3
DECRETO N° 547/17: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza III-N° 183»-----	Pág.3
ORDENANZA III- N° 184/17: «Institúyase como: «Circuito por la Memoria»-----	Pág.4
DECRETO N° 585/17: «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la ciudad de Posadas, la III-N° 184»-----	Pág.4
ORDENANZA III- N° 185/17: «Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza III- N° 181:»-----	Pág.5 y 6
DECRETO N° 586/17: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza III-N° 185»-----	Pág.6
ORDENANZA IX- N° 280/17: «Eximase del pago de la Tasa de Derechos de Espectáculos Públicos al evento denominado «Fiesta Retro Solidaria»-----	Pág.7
DECRETO N° 584/17:«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la IX-N° 280»-----	Pág.7
ORDENANZA X- N° 14/17: «Créase el Programa denominado «Corredores Municipales de Seguridad Escolar»-----	Pág.8 a 10
DECRETO N° 516/17: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la X-N°14»-----	Pág.10
ORDENANZA XVI- N° 71/17: «Créase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la «Escuela Municipal de Manejo»-----	Pág.11 a 13
DECRETO N° 517/17: «Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la XVI-N°71»-----	Pág.13
DECRETO N° 545/17: «Vetase Totalmente la Ordenanza XII -N° 65»-----	Pág.14
RESOLUCION GENERAL DE D.G.R. MUNICIPAL N°007/17:-----	Pág.15

ORDENANZA III N° 183

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE Patrimonio Histórico, Cultural, Paisajístico y Arquitectónico de la Ciudad de Posadas a la Ex Estación de Trenes "Miguel Lanús", sus instalaciones y galpones colindantes, cuya ubicación catastral es: Sección 6, tramo Zaimán, bajo del Frente Fluvial.-

ARTÍCULO 2º.- DESTÍNASE el cien por ciento (100%) de las instalaciones de la Ex Estación de Trenes "Miguel Lanús", únicamente a actividades culturales en todo su ámbito.-

ARTÍCULO 3º.- INSCRÍBASE el inmueble citado en el Artículo 1º de la presente, en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Posadas creado por la Ordenanza III - N° 30 (Antes Ordenanza N° 46/97)

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 06 del día 27 de abril de 2017.-

DECRETO N° 547: De fecha 15 de mayo de 2.017

«Promulgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza III-N° 183»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 183, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Abril de 2.017, en su Sesión Ordinaria N° 06, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Cultura y Turismo, la Señora Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo:- Dn. Losada- Ing.Florentín- Dr. Humada- Lic.Duarte- Dn. Olmedo.-

ORDENANZA III N° 184

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **INSTITÚYASE** como “Circuito por la Memoria” al recorrido histórico comprendido en el “Programa de Memoria, Verdad y Justicia” de la Dirección General de DD HH del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, la inclusión del “Circuito por la Memoria” como parte del Plan de Estudios en los cursos avanzados del nivel secundario.-

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 07 del día 04 de mayo de 2017.-

DECRETO N° 585: De fecha 19 de mayo de 2017
«Promulgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la ciudad de Posadas, la III-N° 184»

ARTÍCULO 1°.-**PROMÚLGASE** y **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la III – N° 184, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en fecha 04/05/2017, en Sesión Ordinaria N° 07, cuyo texto forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-**REFRENDARÁN** el presente Decreto la Señora Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología, el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-**REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Dn. Losada- Prof. Marín -Ing.Florentín- Dn. Olmedo.-

ORDENANZA III N° 185

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **MODIFÍCASE** el Artículo 2º de la Ordenanza III – N° 181 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- **DESÍGNASE** como Jurados de los Premios Arandú, correspondiente al período 2016-2017, a las personas que a continuación se detallan:

Categoría Danza:

Luis Roberto Stivala
Amelia del Valle Lacroix
Yolanda Silvero
Elena Hipólito
Laura Romero

Categoría Música:

Silvio Rolón
Ruperto Rivero
Juan Abel Pérez
Milciades Cristian Espínola

Categoría Teatro:

Patricio Elizalde
Ana Victoria Espinoza
Ivana Roth
Mariana Zeniquel

Categoría Letras:

Esteban Abad
Javier Figueroa
Karina Lemes
Raul Novau

Categoría Artes Visuales:

Augusto Pasket
Pedro Insfran
Adrian Brouchy

Categoría Artes AudioVisuales:

Tania Piris Da Motta
Mariana Lombardini
María José Bilbao
Derek Miller

Categoría Fotografía:

Jorge Acosta
Tatiana Lencina
Sixto Fariña
Marcos Otaño

ARTÍCULO 2º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 07 del día 04 de mayo de 2017.-

DECRETO N° 586 : De fecha 19 de mayo de 2.017
«Promulgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza III-N° 185»

ARTÍCULO 1º.-**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza III - N° 185, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 04 de Mayo de 2.017, en su Sesión Ordinaria N° 07, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-**REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Cultura y Turismo, y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3º.-**REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Dn. Losada- Ing.Florentín- Dr. Humada- Dn. Olmedo.-

ORDENANZA IX N° 280

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de la Tasa de Derechos de Espectáculos Públicos al evento denominado “Fiesta Retro Solidaria”, que se realizará a beneficio de Milagros Nimeth y Bárbara Maxemchuk, a llevarse a cabo el día 13 de mayo del corriente año en el Club Alemán de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 07 del día 04 de mayo de 2017.-

DECRETO N° 584 : De fecha 19 de mayo de 2.017

«Promulgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la IX-N° 280»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la IX – N° 280, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en fecha 04/05/2.017, en Sesión Ordinaria N° 07, cuyo texto forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Dn. Losada- Ing.Florentín- Dn. Olmedo.-

ORDENANZA X N° 14

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** el Programa denominado "Corredores Municipales de Seguridad Escolar".-

ARTÍCULO 2°.- **EL** Programa creado en el Artículo 1° tendrá como objeto contribuir a la seguridad física y psíquica de los alumnos en las inmediaciones de las escuelas, así como también en los caminos y calles de acceso a las mismas, haciéndolo extensivo a docentes, padres y personal no docente de las comunidades educativas.-

ARTÍCULO 3°.- **LA** Secretaría de Seguridad será la autoridad de aplicación del presente Programa.-

ARTÍCULO 4°.- **A** los efectos de la presente Ordenanza se denomina "sendero seguro" al camino vigilado por la comunidad, a partir de la sinergia de los vecinos, comerciantes, padres, y docentes, con el objetivo de promover la seguridad de los alumnos en el trayecto desde y hacia las escuelas.-

ARTÍCULO 5°.- **EN** el programa se establece tres (3) categorías de colaboradores, a saber:

- a) "Comercios amigos";
- b) "Vecinos amigos";
- c) "Comisiones Vecinales".-

ARTÍCULO 6°.- **A** los efectos de la presente Ordenanza se denominarán "comercios amigos" a los comercios que se sumen a la iniciativa. Los comerciantes adheridos colocarán en sus locales, de forma visible, la señal de identificación de los "corredores escolares", que les será suministrada por la autoridad de aplicación, a fin de dar a conocer su pertenencia y participación en el programa, de manera tal que los alumnos puedan solicitar ayuda en caso de peligro real o potencial.-

Ante tales situaciones los comerciantes comunicarán con celeridad y de manera segura el hecho a las autoridades policiales y municipales en base a un listado de dependencias y números telefónicos que les será suministrado por la autoridad de aplicación, el cual será permanentemente actualizado por la misma.-

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de la presente Ordenanza se denominarán "vecinos amigos" a aquellas personas que tengan su domicilio en las inmediaciones de las escuelas y participen del programa, quienes procederán de manera análoga a los "comerciantes amigos", contarán con las identificaciones mencionadas en el Artículo 6° en las fachadas de sus domicilios particulares.-

ARTÍCULO 8°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría que corresponda, deberá asegurar la presencia de los agentes de la Secretaría de Seguridad, en los recorridos delimitados como "corredores seguros", durante los horarios de entrada y salida de los alumnos de las escuelas.-

ARTÍCULO 9°.- CADA "corredor seguro" que forme parte del presente Programa, estará integrada por los directores, las cooperadoras y la Comisión de Padres ya constituida de cada una de las escuelas que actuarán en forma conjunta con la Secretaría de Seguridad en su carácter de autoridad de aplicación del Programa y podrán solicitar, proponer, verificar y demandar el cumplimiento de todas las acciones, objetivos y funciones, así como en general todo aquello que tenga directamente que ver con el normal y eficaz funcionamiento de los corredores seguros. La autoridad de aplicación abrirá un registro de Comisión de Padres y Directivos de los Corredores de Seguridad Escolar y extenderá a los miembros integrantes de la misma una acreditación para su desempeño. La participación de directivos y padres en dicha junta se extiende "ad honorem" y sin existencia de relación laboral o contractual de ningún tipo entre sus integrantes y el municipio.-

ARTÍCULO 10°.- LOS vecinos y comerciantes que deseen adherirse al Programa deberán comunicar su voluntad a la Comisión de Padres y Directivos de los Corredores de Seguridad Escolar que corresponda. La autoridad de aplicación llevará un Registro General de Vecinos y Comerciantes Adherentes del Programa, y arbitrará los mecanismos pertinentes para proveerlos de la identificación.-

Seguridad, deberá delimitar los "corredores seguros", teniendo en cuenta los caminos que en mayor medida transitan los aluranos y las áreas de mayor índice delictual. Los mismos serán demarcados mediante señales en los postes de alumbrado público, cordón cuneta, letreros indicativos y las obleas de comerciantes y vecinos amigos.-

ARTÍCULO 12°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que elabore gráficas plegables u obleas que sirvan de identificativo de los "comercios y vecinos amigos".-

ARTÍCULO 13°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la difusión del Programa a través de medios masivos de comunicación, como así también a promover la concientización de alumnos; maestros; padres; comerciantes y comisiones vecinales sobre el presente programa a fin que estén debidamente informados sobre el funcionamiento del mismo.-

ARTÍCULO 14°.- **LA** reglamentación, implementación, control y determinación de los mecanismos del presente Programa estará a cargo de la Secretaría de Seguridad del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 15°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 05 del día 20 de abril de 2017.-

DECRETO N° 516 : De fecha 09 de mayo de 2.017
«Promulgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la X-N°14»

ARTÍCULO 1°.-**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza X - N° 14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 20 de Abril de 2.017, en su Sesión Ordinaria N° 05, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-**REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Seguridad, de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-**REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Dn. Losada- Ing.Florentín- Dn. Rutschman- CPN.-Pomar- Dn. Olmedo.-

ORDENANZA XVI N° 71

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- **CRÉASE** en el ámbito de la ciudad de Posadas, la “Escuela Municipal de Manejo” que permita a los ciudadanos interesados, adquirir los conocimientos prácticos necesarios para la conducción de vehículos motorizados en forma responsable y segura.

ARTÍCULO 2°.- **LA** “Escuela Municipal de Manejo” tiene como principal objetivo formar conductores seguros, y está orientada para aquellas personas principiantes en la conducción, en base a clases prácticas de distintos niveles para aprender a conducir con los requisitos que exige la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

ARTÍCULO 3°.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las condiciones de funcionamiento y alcances de la Escuela, que deberá funcionar bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad, encargada de su control, supervisión y coordinación.-

ARTÍCULO 4°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a obtener y disponer de los recursos necesarios para dar inicio a la institución, siendo resultantes de un porcentaje del presupuesto anual, de una proporción en la recaudación de multas de tránsito y de líneas de créditos de financiamiento que se puedan lograr a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial u otros organismos afines.-

ARTÍCULO 5°.- **OTÓRGASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la potestad de establecer un costo para cada alumno, arancel que es destinado al mantenimiento, desarrollo y progreso de la misma, debiendo ser un monto accesible a todos los ciudadanos.-

ARTÍCULO 6°.- **AUTORÍZASE** a la “Escuela Municipal de Manejo” a trabajar de forma conjunta, sistemática y coordinadamente con la ya ~~existente~~ Escuela

Municipal de Tránsito y Educación Vial, creada por Ordenanza XVI – N° 19 (Antes Ordenanza N° 1354), órgano encargado de dictar cursos y posteriores evaluaciones teórico - prácticos para la obtención de la licencia de conducir.-

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de:

- a) Controlar y regular la Escuela;
- b) Designar el personal capacitado y/o capacitar al mismo, garantizando su preparación técnica e instructiva;
- c) Establecer el lugar de funcionamiento administrativo de la Escuela;
- d) Construcción y/o adecuación de un circuito donde se puedan realizar las prácticas para aprender a conducir sin poner en riesgo la vida de nadie;
- e) Adquirir vehículos con la modalidad doble comando. Siendo necesario para un correcto desempeño de la Escuela una compra mínima de 2 (dos) unidades, e ir incrementando paulatinamente la flota con los recursos obtenidos;
- f) Realizar campañas de difusión para que sea conocida y aprovechada por toda la comunidad;
- g) Celebrar convenios que hagan a su finalidad.-

ARTÍCULO 8°.- LA “Escuela Municipal de Manejo” establece los contenidos prácticos, los niveles y el tiempo de duración de los cursos, orientados para personas principiantes e inexpertas en la conducción vehicular hasta que ejerzan el dominio absoluto sobre el vehículo para finalizar el curso manejando en travesías urbanas.-

ARTÍCULO 9°.- LOS cursos no son obligatorios ni vinculantes con respecto a la obtención de la licencia de conducir.-

ARTÍCULO 10°.- SON funciones de la “Escuela Municipal de Manejo”:

- a) Enseñar a conducir desde lo más básico hasta escenarios complejos como ser casos de emergencias o diversas situaciones del tránsito;
- b) Educación vial de los futuros conductores, preparándolos correctamente para que puedan obtener la licencia de conductor;
- c) Impartir los conocimientos, destrezas y habilidades con el fin de que las personas que a ella concurren puedan conducir de forma segura y sin problemas por la vía pública;
- d) Inculcar fuertemente a los alumnos los conceptos de seguridad vial;

- e) Constante seguimiento a los profesores o instructores que deben ser conscientes que tienen un papel muy destacado en la seguridad y prevención vial;
- f) Interactuar con los establecimientos educativos de nivel secundario;
- g) Organizar el trabajo y coordinar lo relativo al circuito de enseñanza con la Escuela Municipal de Tránsito y Educación Vial.-

ARTÍCULO 11°.- LOS vehículos afectados a la enseñanza deben:

- a) Tener una antigüedad máxima de diez (10) años;
- b) Contar con la modalidad doble comando, doble pedal de freno y embrague;
- c) Reunir condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento exigidas;
- d) Llevar en los laterales leyendas que identifiquen el servicio que presta.-

ARTÍCULO 12°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 05 del día 20 de abril de 2017.-

DECRETO N° 517 : De fecha 09 de Mayo de 2.017
«Promulgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la XVI-N°71»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XVI – N° 71, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas en fecha 20/04/2.017, en Sesión Ordinaria N° 05, cuyo texto forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Seguridad, de Hacienda, de Gobierno y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

Fdo.: Dn. Losada- Ing.Florentín- Dn. Rutschman- CPN.-Pomar- Dn. Olmedo.-

DECRETO N°

545

POSADAS, 15 MAY 2017

VISTO:

El Expediente N° 2043/C/2.016 - registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 27 de abril de 2.017, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 06, sanciona la Ordenanza XII N° 65, por la que se crea la "Programa de adopción de animales en situación de calle y de abandono";

QUE, a fs. 23, la Dirección Instituto Municipal Sanidad Animal (IMUSA), dependiente de la Dirección General de Salud-Secretaría de Salud, manifiesta que dentro de las múltiples actividades del IMUSA, está el retiro de animales en situación de calle que previo diagnóstico de laboratorio de que el animal, esté libre de Leishmaniasis y/u otras zoonosis se procede a darlos en adopción en las dependencias del IMUSA o en campañas de adopción que se realizan en distintos puntos del ejido municipal;

QUE, a fs. 24 la Secretaría de Salud manifiesta que comparte la opinión vertida por el IMUSA, teniendo en cuenta la Ordenanza X N° 11, referente al cuidado responsable de Animales, promulgada por Decreto 151/2017, incluye los requerimientos de la Ordenanza en análisis;

QUE, a fs. 26 el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, en Dictamen N° 0237, opina teniendo presente los informes producidos por la Dirección Instituto Municipal Sanidad Animal (IMUSA) y la Secretaría de Salud (fs. 23 y 24) y en atención a que promulgar el citado dispositivo legal demandaría una erogación, que de acuerdo a lo informado resultaría innecesaria, sugiere vetar totalmente la Ordenanza en cuestión;

QUE, Art. 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a Vetar Total o Parcialmente, las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza XII N° 65, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 27/04/2.017, en Sesión Ordinaria N° 06, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud, el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Coordinador de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Dn. Losada- Dra. Piragine- Ing.Florentin- Dn. Olmedo.-

RESOLUCION GENERAL N°: 007

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 26°, inciso a), del Código Fiscal Municipal vigente, respecto a la presentación de la Declaración Jurada Anual del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Artículo 13° del Código Fiscal Municipal vigente, el Organismo Fiscal esta facultado a reglamentar el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes;

QUE, los fundamentos expuestos en el expediente N° 13565/C/17, del día 31 de Mayo del corriente año, presentado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, hace necesario contemplar la situación planteada;

QUE, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGASE la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del año 2016, del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, hasta el día 30 de JUNIO de 2017.

ARTICULO 2°: LA FALTA de presentación de la Declaración Jurada Anual en tiempo y forma establecido, hará pasible al contribuyente de la multa que establece el Decreto.N°: 1589/08, Anexo Único inciso 2 (Boletín Oficial N°: 387/08).

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución General, la señora Directora de Comercio.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

C.P.N. ALBERTO MARTIN CELESTINO
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

C.P. SKWARAK MYRIAN ELIZABETH
DIRECTORA DE COMERCIO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE POSADAS



C.P.N. ALBERTO MARTIN CELESTINO
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

